RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Art. 302 hace alusión a competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, mismo que en su "núm. 2. Señala que tienen la facultad de Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", núm. 28. Menciona que tienen la potestad de "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. el núm. 42 establece... "competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990. en su Art. 1° establece regular los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE). entre otros los previsto en los incisos: "a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; c) lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo los objetivos que se destinaron, los recursos públicos que le fueron confiados sino también la forma y resultado de su aplicación". Regulando además los sistemas que establece su Art. 2 inc. a) Para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones. – Presupuesto". Las cuales rigen para los gobiernos Autónomos Municipales por mandato del Art. 3 del presente cuerpo legal.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 482, establece que la constitución de los Gobiernos Autónomos Municipales I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos: III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre si, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que el articulo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "*Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación*".

Que el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, en su artículo 3 que enuncia los principios en los procesos de contratación señalados en los incisos d), f), g).

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), son el conjunto de normas de carácter Jurídico, Técnico y Administrativo que regula la contratación de bienes y servicios de las entidades públicas "según el cual el presente proyecto se desarrolla bajo la modalidad de Contratación Directa, establecida en el Art. 70, 71, 72 y 73.

El Decreto Supremo N° 1436 REGLAMENTO DE LEY N° 0264 de 14/12/2012. Art. 54 (CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS). Artículo 54. (CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS)

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

I "Por ser la Seguridad Ciudadana prioridad Nacional, en el marco de la seguridad interna del Estado, se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas de contratación directa para proyectos de inversión y motorizados en el marco del Plan Nacional y los Planes de las Entidades Territoriales Autónomas de seguridad ciudadana.

Que, el Decreto Supremo Nº 4453, de fecha 14 de enero de 2021, en su Art. 3 señala textualmente: "(Mercado Virtual Estatal) Se establece el Mercado Virtual Estatal, como una plataforma informática que permite promover, difundir y publicar los bienes y servicios ofertados por potenciales proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE, así como facilitar el proceso de contratación a las entidades públicas, de conformidad con la reglamentación emitida por el órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el artículo 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución de la Comisión Jurídica como el de "Proponer proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que, Mediante nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1519/2023, por medio del cual M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal de El Alto, remite: *"PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA: TRANSMISIÓN DE DATOS (TRANSMISIÓN DE DATOS 2024), CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: GAMEA/RPC/CD/SG-Nº 002/2023, para su tratamiento y aprobación conforme señala el Art. 11 de la Ley Municipal Nro. 304 de fecha 23 de octubre de 2015".*

Que, el Informe Nº 48/2023 del Tte. Efraín Suntura Ayala – Encargado de la Sala de Monitoreo y Video Vigilancia El Alto, que refiere: **CÁMARAS EN FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVAS DE VIDEO VIGILANCIA Y SU CENTRO DE MONITOREO, PARA LA GESTIÓN 2024.** El cual establece: *"...con el objeto y la necesidad de mantener funcionando dichas cámaras y dar cumplimiento a la Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "PARA UNA VIDA SEGURA" y demás normativas, solicito que el presente informe pase a conocimiento de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, dependiente del G.A.M.E.A. y que de manera URGENTE puedan, gestionar para la Policía Boliviana EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA 230 CÁMARAS EN FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVAS DE VIDEO VIGILANCIA y su CENTRO DE MONITOREO, para la gestión 2024, toda vez que las cámaras de video vigilancia se encuentran instaladas en el municipio de El Alto, así mismo el Centro de Monitoreo se encuentra Ubicado en la E.P.I. Satélite del D-1 El Alto".*

Que, el Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DPDST/UPISC/0191/2023 de Simona Daria Franco – Técnico Administrativo de la Unidad de Proyectos e Infraestructura de Seguridad Ciudadana, que refiere: INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTO E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO, PROYECTO: SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS (SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS 2024). El cual establece: *"Se debe tomar en cuenta que el Centro de Monitoreo y las cámaras de video vigilancia coadyuvan a la Ciudad de El Alto en los distritos más conflictivos para el Monitoreo y despliegue por parte de la Policía Boliviana 24/7 en el Centro de Monitoreo ubicado en los ambientes de la EPI SATÉLITE, trabajando el sistema de video vigilancia de la mano del personal del Centro de Monitoreo en favor de la Seguridad Ciudadana y para fortalecimiento del equipamiento a la Policía Boliviana en cumplimiento de la Ley Nº 264".*

Que, la Unidad de Presupuesto emite la Certificación Presupuestaria Nº 0005 de fecha 23 de noviembre de 2023 para el inicio de proceso de contratación directa del servicio de transmisión de datos 2024 Proy: Servicio de transmisión de datos, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 047/23 de fecha 25 de octubre de 2023, con Apertura Programática 332 0 027 pro un monto de Bs. 2.008.632,00

Que, el Responsable de Proceso de Contratación _ RPC, emite la Autorización de Inicio de Proceso de Contratación, bajo la modalidad de contratación directa GAMEA/RPC/CD/SG-Nº 002/2023 por un monto de Bs. 2.008.632,00 (DOS MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS).

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Responsable de Proceso de Contratación – RPC, emite la Nota de Invitación CITE: RPC/CD-SG/INV-N° 002/2023 de INVITACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA: GAMEA/RPC/CD/SG-N° 002/2023 a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación – RPC, emite el Memorándum GAMEA/RPC/CD/SG-N° 002/2023 de designación de Comisión de Calificación, al: Dr. Giovanni Jemio Méndez – Evaluador Técnico, Unidad de Licitaciones; Lic. Gisela Muñoz Mita – Analista de Contrataciones, Unidad de Licitaciones; Ing. Paul Steve Curcuy Iturry – Unidad de Desarrollo y Soluciones Tecnológicas y el Ing. Gerardo Valdez Balcázar – Jefe de Unidad de Sistemas, Dirección Administrativa.

Que, la Gerencia Regional La Paz – El Alto ENTEL S.A. Ejecutivo de Cuentas, Marlen Beatriz Arana F. emite la nota de Respuesta a nota de invitación para participar en el proceso de contratación directa GAMEA/RPC/CD/SG-N° 002/2023 servicio de transmisión de datos (Servicio de Transmisión de Datos 2024).

Que, la Comisión de Calificación, emite el Acta de Apertura de Propuesta, en el cual se evidencia que la Empresa ENTEL S.A., presenta la propuesta, por un monto de Bs. 2.008.630.00.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/RPC/CD-SG/002/2023 emitido por la Comisión de Evaluación, que en la parte conclusiva establece: *"ADJUDICAR, el Proceso de Contratación Directa: SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS (SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS 2024), con Código de Identificación: GAMEA/RPC/CD/SG-N° 002/2023, al proponente: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., por un monto total de Bs2.008.632,00 (DOS MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS) y por el tiempo de prestación de servicio: A partir de la emisión de la orden de proceder hasta el 31 de diciembre de 2024, monto que será cancelado de forma mensual, por prorrateo por los días de servicio y funcionalidad de las cámaras de video vigilancia, en virtud a que su propuesta CUMPLE con todos los aspectos requeridos en las Especificaciones Técnicas del presente Proceso de Contratación Directa".*

Que, la Resolución Administrativa GAMEA/RPC/N° 079/23 emitido por el Responsable de Proceso de Contratación – RPC, el cual en su disposición primera establece: *"ADJUDICAR el Proceso de Contratación bajo la Modalidad Contratación Directa (CD): SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS (SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS 2024) con Código de Identificación GAMEA/RPC/CD/SG-N°002/2023 al proponente EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA por el monto de Bs.2.008. 632,00 (Dos millones ocho mil seiscientos treinta y dos 00/100 bolivianos) y por el tiempo de prestación del servicio: a partir de la emisión de la orden de proceder hasta el 31 de diciembre de la gestión 2024, de conformidad a lo recomendado por el Informe de Recomendación y Evaluación* IER/CC/RPC/CD-SG/002/2023 de 8 de diciembre de 2023, mismo que forma parte de la presente Resolución Administrativa".

Que, la Nota de Adjudicación y solicitud de documentos para la formalización de la contratación, emitido por el Responsable de Proceso de Contratación – RPC, a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.

Que, la Nota de entrega de documentos para formalización de contratación, por parte de la Ejecutiva de Cuentas de la Gerencia Regional La Paz – El Alto. ENTEL S.A. Marlen Beatriz Arana F. al Responsable de Proceso de Contratación – RPC. Lic. Carlos Marca Marca.

Que, el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/LP/AGF/026/2023 del Abg. Fernando Arias García, Asesor Legal Técnico – Unidad Jurídica de Contrataciones, referente a: REVISIÓN LEGALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE ADJUDICADO, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA (CD): SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS (SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS 2024), *CON CÓDIGO de IDENTIFICACIÓN GAMEA/RPC/CD/SG-N° 002/2023 que establece: "Revisada la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado Sociedad Anónima EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA representado legalmente por JORGE MARCELO SANCHEZ ORTIZ con C.I. 2475082 QR, para la formalización del proceso de contratación, se establece que de las mismas no se tienen observación de orden legal, al momento presente".*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Comisión Administrativa Financiera, previa revisión de antecedentes del proceso de contratación y en lo que le concierne según Ley Municipal de Contratos, mediante nota CITE CMEA/CAF/IAFQ/353/2023, remite el INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/INF-COORD/N°069/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023; en el mismo después de realizar una fundamentación y análisis del proceso de contratación. concluye y recomienda: *"Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación, bajo la Modalidad de Contratación Directa (CD): SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS (SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS 2024), con Código de Identificación GAMEA/RPC/CD/SG-N° 002/2023, para su tratamiento y aprobación,* ***se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.*** *Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".*

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 16 de la Ley N° 482, Ley Municipal de Contratos 304 y su modificatoria. el Reglamento General del Concejo Municipal y demás disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el ***CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 003/23*** bajo la modalidad de Contratación Directa (CD): **SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS (SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS 2024) con Código de Identificación GAMEA/RPC/CD/SG-N° 002/2023,,** a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado por la Sra. M. Eva Copa Murga. Alcaldesa Municipal de El Alto. quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al **Lic. CARLOS MARCA MARCA.** denominado **(ENTIDAD)** por una parte y por otra la **Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.,** representado legalmente por **JORGE MARCELO SANCHEZ ORTIZ con C.I. 2475082 QR,** denominado **(PROVEEDOR)**, por un monto de ***Bs.2.008. 632,00 (DOS MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)*** y un plazo de entrega computable a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato. hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Municipal. debe remitir a la Contraloría General del Estado. copia del contrato. y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Unidad Educativa América de la Urbanización América del Distrito Municipal N° 12 de la Ciudad de El Alto. a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
Francisco Quispe Yujra
PRESIDENCIA

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ÓRGANO LEGISLATIVO Y FISCALIZADOR
SECRETARIA
El Alto - Bolivia